



PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO PEÑÍSCOLA

PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO DE PEÑÍSCOLA

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE AUXILIARES DE INFORMACION TURISTICA

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de las presentes bases específicas regular la constitución y funcionamiento de una bolsa de contratación de auxiliares de información turística para atender las necesidades temporales que puedan producirse en el Patronato Municipal de Turismo de Peñíscola.

La bolsa será de aplicación para cubrir plazas de auxiliar de información turística del Patronato Municipal de Turismo temporalmente vacantes que no puedan proveerse de forma inmediata por personal funcionario de carrera o por personal laboral fijo y para sustituciones por cualquiera de las causas previstas legal y/o reglamentariamente: sustitución transitoria de los titulares, ejecución de programas de carácter temporal, exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses, incapacidad temporal, maternidad, excedencia, permisos, vacaciones, etc.

2. Denominación de las plazas: auxiliar de información turística.

Nivel complemento destino: 17. Grupo: C2. Titulación: Graduado escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

3. Los puestos de trabajo están destinados e incorporados al Patronato Municipal de Turismo de Peñíscola y las funciones a desempeñar serán las mismas previstas en el Catálogo de Puestos de Trabajo del Patronato Municipal de Turismo de Peñíscola para el puesto de auxiliar de información turística.

4. La jornada laboral y condiciones de trabajo serán:

La jornada laboral será la establecida en el correspondiente convenio colectivo, sin perjuicio de la distribución horaria en jornada partida, incluyendo domingos y días festivos, con disponibilidad horaria para la asistencia a ferias o cualquier otra actuación en la que participe el Patronato Municipal de Turismo y requiera su presencia.

5. La duración de los contratos se establecerá según las necesidades.

6. Las retribuciones serán las correspondientes a su categoría profesional, de acuerdo con las consignaciones previstas en los correspondientes Presupuestos Generales del Patronato para cada ejercicio, sin perjuicio de los acuerdos específicos que el Patronato Municipal de Turismo y el Ayuntamiento de Peñíscola puedan adoptar sobre el particular.

Segunda. Procedimiento de selección y vigencia de la bolsa de trabajo.

1. El procedimiento de selección es el concurso-oposición libre. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y, supletoriamente, en lo no previsto en éstas, por las siguientes normas:



PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO PEÑÍSCOLA

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el Ámbito de Aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana.
- Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Orden de 17 de enero de 2006, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, sobre regulación de bolsas de empleo temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de la administración del Gobierno Valenciano, y demás legislación aplicable sobre la materia.

2. La bolsa de trabajo resultante del presente proceso selectivo entrará en vigor el día de su aprobación por el órgano competente y tendrá una vigencia de tres años. No obstante, la constitución de una nueva bolsa producirá la extinción de la precedente. Si antes de la aprobación de la siguiente bolsa de trabajo se hubiera agotado ésta, se procederá de nuevo a consumir otro turno, desde el principio y por su correspondiente orden.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o de nacionalidad de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la ley estatal que regula la materia.
- Tener cumplidos los 18 años de edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el ejercicio de las funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la fecha del contrato.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias y documentación aneja.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, deberán ajustarse al modelo oficial que será suministrado en el registro general del Patronato Municipal de Turismo (Anexo II). En las instancias se hará constar un número de teléfono y una dirección de correo electrónico, que serán utilizadas para realizar los llamamientos de la bolsa de trabajo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la convocatoria, debiendo presentarse en el



PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO PEÑÍSCOLA

Registro General del Patronato o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cuando las proposiciones se presenten por correo o en cualquier otro lugar de los previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el remitente lo habrá de comunicar por fax o telegrama al Ayuntamiento en el mismo día que se efectúe la imposición del envío en la oficina de Correos. De estos justificantes se dejará constancia en el Registro del Patronato. Sin perjuicio de lo anterior la convocatoria se publicará igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peñíscola y en la página web del Ayuntamiento (www.peniscola.org).

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia compulsada del DNI
- b) Resguardo acreditativo del ingreso bancario realizado en la cuenta nº 20385801106000561387 de la oficina de Bankia (Caja Madrid), Sucursal de Peñíscola, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en 20 euros. Podrá acompañarse, en su caso, resguardo del giro postal o telegráfico de su abono. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso. Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos en el procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados por el aspirante (documentos originales o fotocopias compulsadas). Esta documentación deberá acompañarse a la instancia en sobre cerrado que podrá ser lacrado. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento.

La documentación será devuelta a los concursantes que no resulten seleccionados, una vez sea firme la resolución del concurso oposición.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de admisión de instancias, por resolución de la Presidencia se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en la web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peñíscola, concediéndose el plazo de 3 días hábiles para reclamaciones. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Si hubiere reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva. En caso de no presentar reclamaciones, la resolución se elevará automáticamente a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

En la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva, que se publicará asimismo en los lugares indicados para la lista provisional, se fijará la fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas selectivas y valoración del concurso.

Sexta. Protección de datos de carácter personal.

Se entiende que todas aquellas personas que soliciten participar en el presente proceso selectivo prestan consentimiento con carácter previo para que se proceda a la publicación de todos los trámites administrativos que comprendan el mismo, con la finalidad de facilitar el acceso de los aspirantes a ellos en la página web del Ayuntamiento.



PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO PEÑÍSCOLA

Séptima. Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: el Secretario del Consejo Rector del Patronato o funcionario del mismo en quien delegue.

Secretario, con voz y voto: la Encargada de la Oficina de Turismo de Peñíscola, y como suplente un funcionario del Patronato Municipal de Turismo de Peñíscola, designado por el Presidente del Consejo Rector del Patronato.

Vocales:

- El Interventor de Fondos del Patronato Municipal de Turismo, y como suplente el Tesorero del Patronato Municipal de Turismo.
- Un trabajador del Patronato Municipal de Turismo o del Ayuntamiento de Peñíscola, de igual o superior titulación académica que la exigida para el puesto de trabajo ofertado, designado por los representantes sindicales del personal del Patronato, que a su vez deberán designar el respectivo suplente.
- Un auxiliar de información turística del Patronato Municipal de Turismo de Peñíscola, designado por el Presidente del Consejo Rector del Patronato, que a su vez deberá nombrar al respectivo suplente.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y será necesaria la presencia, en todo caso, del presidente y del secretario o de quien legalmente los sustituyan.

El tribunal podrá recabar la asistencia técnica de personal especializado en las materias propias del examen para ayuda técnica al tribunal, con voz pero sin voto.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como presidente.

Los miembros del tribunal podrán ser recusados por los aspirantes, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

Octava. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualesquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Novena. Fase de oposición.

9.1. Primer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en realizar un test psicológico, en el tiempo establecido por el tribunal, mediante el que se valorarán factores de la personalidad relacionados con el puesto a desempeñar. Se considerarán no aptos aquellos que no hayan superado las escalas de control. La calificación de este ejercicio



PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO PEÑÍSCOLA

será de APTO o NO APTO. Quedarán eliminados los aspirantes que no consigan la calificación de APTO

9.2. Segundo ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar un test de 30 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, que versarán sobre el temario especificado en el Anexo I de estas Bases, en un tiempo máximo de 1 hora.

Este ejercicio se calificará de la siguiente forma: por cada respuesta correcta se obtendrán 0,33 puntos hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Cada respuesta incorrecta restará 0,16 puntos. Las respuestas en blanco no descontarán.

9.3. Tercer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio: conocimiento oral de idiomas.

Consistirá en realizar una prueba oral, con el objeto de demostrar el dominio de dos idiomas a elegir entre los idiomas inglés, francés y alemán, valorándose la pronunciación, expresión y comprensión, durante un periodo máximo de 10 minutos, para cada idioma. La prueba sobre cada uno de los idiomas se valorará de 0 a 5 puntos.

Los aspirantes que no superen la calificación de 2,5 en cualquiera de los dos idiomas elegidos para este ejercicio, quedarán eliminados.

Décima. Fase de concurso.

Sólo se calificarán los méritos aportados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

1. Se valorarán los méritos aportados según la siguiente escala:

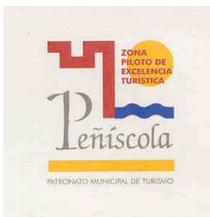
a) Por servicios prestados se valorarán, por cada mes trabajado, de la siguiente forma:

1. En Ayuntamientos u otras administraciones públicas, en la misma categoría y especialidad de la plaza ofertada (auxiliar de información turística): 0,25 puntos.
2. En empresas privadas y en puestos de trabajo de la misma categoría y/o especialidad de la plaza ofertada: 0,20 puntos.
3. En ayuntamientos y en distinta categoría y/o especialidad de la plaza ofertada: 0,05 puntos.
4. Por trabajos en prácticas de estudios, siempre y cuando sus contenidos y funciones se correspondan con la misma categoría y/o especialidad de la plaza ofertada: 0,10 puntos.

La puntuación máxima por servicios prestados será de 1,5 puntos.

b) Por estar en posesión de la siguiente titulación:

1. Por estar en posesión del título de Diplomado en Turismo o titulación equivalente: 2 puntos.
2. Por estar en posesión del título de Técnico Superior en información y comercialización turística: 1 punto.
3. Por estar en posesión de títulos de idiomas o certificaciones otorgadas por organismos competentes, dentro del Marco Común Europeo de referencia, hasta un máximo de 1,5 puntos:
 - Nivel A2: 0'25 puntos
 - Nivel B1: 0'50 puntos
 - Nivel B2: 0'75 puntos
 - Nivel C2: 1 punto



PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO PEÑÍSCOLA

El título superior de idiomas expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, se integra o es equivalente con el nivel B2 señalado.

El título elemental de idiomas expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, se integra o es equivalente con el nivel B1 señalado.

En el caso de tener varios títulos de una misma lengua se valorará únicamente el superior.

La puntuación máxima global por titulaciones será de 2 puntos.

c) Por asistencia a jornadas técnicas, cursos de capacitación, formación profesional ocupacional y de formación continua (acordada entre administración y sindicatos) o técnica para el desempeño del puesto convocado, impartido por universidades, organizaciones sindicales o administraciones públicas, a razón de:

1. Cursos de menos de 15 horas: 0,05 puntos por curso.
2. Cursos de entre 16 y 30 horas: 0,10 puntos por curso.
3. Cursos de entre 31 y 50 horas: 0,25 puntos por curso.
4. Cursos de entre 51 y 100 horas: 0,40 puntos por curso.
5. Cursos de 101 a 150 horas: 0,50 puntos por curso.
6. Cursos de más de 151 horas: 0,75 puntos

La puntuación máxima por asistencia a cursos será de 1,5 puntos.

d) Los conocimientos de valenciano acreditado con certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano de acuerdo con el siguiente baremo:

- Conocimientos orales: 0,25 puntos.
- Conocimientos de grado elemental: 0,50 puntos.
- Conocimientos de grado medio: 1 punto.
- Conocimientos de grado superior: hasta 1,5 puntos.

Para el supuesto de estar en posesión de varios certificados únicamente se valorará el de máxima puntuación.

2. Entrevista.

Consistirá en responder oralmente a las cuestiones que los miembros del Tribunal puedan plantear a los aspirantes dirigidas a conocer la capacitación para la plaza, conocimientos sobre las funciones de la misma, así como la expresión de contenidos, la claridad, la capacidad de respuesta, la iniciativa y la motivación personal del aspirante sobre la plaza.

La puntuación máxima de la entrevista no podrá superar 1,5 puntos como máximo.

Undécima. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones de todos los ejercicios se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de miembros asistentes, siendo el cociente la calificación obtenida en cada ejercicio.



PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO PEÑÍSCOLA

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Peñíscola.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la de concurso.

Duodécima. Relación de aprobados. Presentación de documentación.

Terminados todos los ejercicios de la oposición y valorados los méritos de la fase de concurso, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peñíscola, elevando dicha relación, junto con el Acta de la última sesión, al Consejo de Administración del Patronato para que formule propuesta a la Alcaldía para la constitución de la bolsa de trabajo con los aspirantes seleccionados y la haga pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Décimotercera. Normas de funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

1.- A partir de la publicación prevista en la Base anterior, los aspirantes incluidos en la bolsa serán llamados por el orden establecido. Cada llamamiento se efectuará en relación a un solo puesto de trabajo.

2.- El llamamiento se efectuará a través del número de teléfono y correo electrónico facilitado por el aspirante en la instancia presentada para tomar parte en la convocatoria. Realizados tres intentos de contactar con el aspirante sin haberlo logrado y transcurrido el plazo de 24 horas de la realización de la última llamada, quedará automáticamente excluido de la bolsa, pasando a llamar al siguiente aspirante por orden de lista.

3.- Producido el llamamiento de conformidad con los anteriores criterios, y habiendo contactado con el aspirante, se entenderá que éste renuncia al puesto de trabajo si no se persona en las dependencias del Patronato Municipal de Turismo de Peñíscola en el plazo de dos días hábiles desde que fuera requerido. La renuncia supone la exclusión definitiva del aspirante de la Bolsa de trabajo, salvo que concurran alguna de las siguientes circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas:

- a) Que el/la concursante se halle de permiso por maternidad.
- b) Por enfermedad común o accidente profesional
- c) Por hallarse desempeñando un puesto de trabajo en otra Administración o empresa.

En los dos primeros casos se respetará el orden del aspirante en la lista para cuando se produzca nueva vacante, y en el tercer caso pasará al último lugar de la lista debiendo acreditar documentalmente este extremo, de lo contrario, será excluido de la lista. En todos estos casos será necesario aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 5 días hábiles.

4.- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles desde el llamamiento para aportar la documentación que se le requiera. Aportada la misma y hallada conforme, la Aldaldía-Presidencia dictará Resolución para la contratación, que tendrá carácter temporal.

5.- Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Patronato los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo que a tal efecto se les conceda, siendo dichos documentos los siguientes:

- Copia auténtica o fotocopia, que deberá acompañarse del original para su compulsación, del título exigido.



PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO PEÑÍSCOLA

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones públicas.

Quien dentro del plazo concedido, y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditados, no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas y sin efecto todas las actuaciones anteriores.

6.- El personal que forme parte de la Bolsa, una vez finalizada la relación de servicios, volverá a ocupar el mismo lugar que tenía en la Bolsa, siempre que la duración de los servicios prestados no supere el año de servicio. En caso de superarlo, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.

7.- En el supuesto de concursantes empatados en puntuación, el llamamiento se efectuará a favor del que posea mayor puntuación en la fase de concurso. Si persiste el empate, se atenderá a la mayor antigüedad como demandante de empleo y en el caso de que continúe el empate y no figuren como demandantes de empleo, el Tribunal realizará una entrevista con los aspirantes, valorándose la idoneidad y aptitud de los mismos en relación con las funciones a desarrollar, proponiendo el aspirante que considere más idóneo.

8.- Será motivo de exclusión de la bolsa de trabajo el que tras un nombramiento se emita informe detallado por el responsable del área correspondiente, de incompetencia o bajo rendimiento. En este supuesto, previa audiencia al interesado, el Presidente del Consejo Rector del Patronato podrá resolver su exclusión de la bolsa.

Décimocuarta. Otras facultades del Tribunal.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Décimoquinta. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO PEÑÍSCOLA

ANEXO I

- Tema 1. El municipio. Concepto y elementos que lo componen. Población, territorio y organización.
- Tema 2. Competencias municipales. La organización municipal: el Alcalde, Tenientes de Alcalde, Junta de Gobierno Local, el Pleno y las Comisiones Informativas.
- Tema 3. El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Los interesados en el procedimiento. El silencio administrativo. Términos y plazos.
- Tema 4. Los interesados. Derechos de acceso a archivos y registro. Recepción y registro de documentos. Términos y plazos. Lengua de los procedimientos administrativos.
- Tema 5. Ley de Turismo de la Comunidad Valenciana.
- Tema 6. Red Tourist Info. Web turística e institucional. Base de datos de la red (WINSITUR). Intranet.
- Tema 7. Competencias de la Comunidad Valenciana en materia turística. La Agencia Valenciana del Turismo: funciones y organización.
- Tema 8. Sistemas de calidad en oficinas de información turística.
- Tema 9. Estaciones náuticas.
- Tema 10. Plan de competitividad.
- Tema 11. Ordenación turística: establecimientos hoteleros, viviendas turísticas, villas, chalets, bungalows y similares, establecimientos de restauración, campamentos y turismo activo.
- Tema 12. Historia de Peñíscola. El término municipal de Peñíscola, extensión, clima, orografía y redes y vías de comunicación.
- Tema 13. Información turística sobre Peñíscola, recursos turísticos, parajes naturales, gastronomía, fiestas, actividades deportivas y culturales y excursiones de un día.
- Tema 14. Programa de actividades que organiza el Patronato de Turismo de Peñíscola.



PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO PEÑÍSCOLA

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS

CONVOCATORIA:

Constitución de Bolsa de Trabajo para Auxiliares de Información Turística
FORMA DE ACCESO: <i>Concurso-Oposición Libre</i>

DATOS PERSONALES:

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de nacimiento	Sexo Varón [] Mujer []	Provincia de nacimiento	Localidad de nacimiento
Teléfono	Domicilio		Código Postal
Email	Municipio y Provincia		

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria: Graduado escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.	Centro de expedición:
---	-----------------------

MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO (si falta espacio añadir al dorso):

--

* Los dos idiomas elegidos para la realización del ejercicio previsto en la Base 9.3 son los siguientes:.....

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la convocatoria y en esta solicitud.

Peñíscola, a _____

SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO DE PEÑÍSCOLA